

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Cooperación entre la Unión Europea y Estados Unidos de América en materia de enseñanza superior y formación profesional

(97/C 46/04)

Segunda convocatoria de propuestas**Fecha de publicación: 28 de enero de 1997**

El 23 de octubre de 1995 el Consejo ha adoptado una Decisión relativa a la conclusión de un acuerdo de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional entre la Unión Europea y Estados Unidos.

Esta convocatoria de propuestas se refiere al principal elemento integrante del programa, los proyectos conjuntos de las agrupaciones Unión Europea-Estados Unidos. Este elemento será administrado, en nombre de la Unión Europea, por la Dirección General de Educación, Formación y Juventud (DG XXII) y, en nombre del Gobierno de Estados Unidos, por el «Fund for the Improvement of Postsecondary Education» (Fipse — Fondo para la mejora de la enseñanza postsecundaria) del Ministerio de Educación de Estados Unidos.

Objetivos

Los proyectos conjuntos de las agrupaciones Unión Europea-Estados Unidos están dirigidos a brindar una nueva dimensión a la cooperación centrada en los alumnos de enseñanza superior y a la obtención de beneficios equitativos tanto para la Unión Europea como para Estados Unidos.

Los objetivos esenciales son:

- promover un entendimiento mutuo entre los pueblos de la Unión Europea y de Estados Unidos, incluyendo el conocimiento general de sus lenguas, culturas e instituciones;
- mejorar la calidad del desarrollo de los recursos humanos tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos;
- mejorar la calidad de la movilidad estudiantil transatlántica, incluyendo el fomento de la comprensión y el reconocimiento mutuos y la transferibilidad de las materias de los programas académicos;
- incentivar el intercambio de las competencias en los nuevos ámbitos de la enseñanza superior y formación profesional, por ejemplo, en el uso de las nuevas tecnologías de la información, para el enriquecimiento de las prácticas en la Unión Europea y en Estados Unidos;

- formación o ampliación de la colaboración entre los establecimientos de enseñanza superior y formación profesional, autoridades públicas, empresas y otras asociaciones, de la Unión Europea y Estados Unidos;
- introducción de una dimensión de valor añadido en la cooperación transatlántica que complementa la cooperación bilateral entre los Estados miembros de la Unión Europea y Estados Unidos, así como otros programas e iniciativas.

Estos objetivos serán alcanzados a través del fomento de actividades innovadoras de cooperación en torno a los alumnos y en el ámbito de la enseñanza superior entre las distintas regiones de la Unión Europea y de Estados Unidos.

Alcance del programa

El programa constituye una iniciativa a pequeña escala, que comprenderá, en su primer año, un máximo de 10 proyectos originales que serán únicamente ejecutados a través de agrupaciones multilaterales. No se prevé la repetición de actividades que puedan ser realizadas, bilateralmente, entre Estados Unidos y los Estados miembros de la Unión Europea, en forma individual.

Colaboración de agrupaciones

Cada una de las agrupaciones abarcará, como mínimo, tres socios activos de cada lado. Se incluirá un mínimo de dos instituciones del sector enseñanza superior y formación profesional de cada lado, en los distintos Estados miembros de la Unión Europea y en los distintos Estados de Estados Unidos. Terceros y ulteriores colaboradores podrían ser otras instituciones de enseñanza y formación profesional u otras organizaciones de importancia (por ejemplo, empresariales, ONG, editores, departamentos de Estado, cámaras de comercio, centros de investigación) en los mismos u otros Estados miembros o Estado. En circunstancias excepcionales, y para el caso de los Estados Unidos, dos de los colaboradores institucionales podrán ser dos campus autónomos de una gran universidad pública con una institución colaboradora de otro Estado.

Dado que uno de los objetivos del programa es la elaboración y la mejora de la experiencia de las redes de cooperación dentro de la Unión Europea, la experiencia previa como participante en algún programa de enseñanza/formación en la Unión Europea (por ejemplo, Erasmus, Comett, Tempus, Petra, Force) constituye un criterio de elegibilidad que será utilizado para el asociado principal de la Unión Europea en las agrupaciones Unión Europea/Estados Unidos.

Actividades de cooperación

Las agrupaciones podrán dirigirse a una asistencia en uno o más tipos de actividades como elemento integrado del proyecto. Por esto, se recomienda a las agrupaciones la elaboración de una estrategia coherente antes que comprometerse en actividades dispares. El principal elemento de cada una de las agrupaciones lo constituirá la movilidad estudiantil (salvo raras y justificadas excepciones).

Actividades de cooperación transatlántica susceptibles de ser elegidas:

- concepción de marcos de organización para la movilidad estudiantil transatlántica, incluyendo prácticas con preparación lingüística adecuada y un reconocimiento académico integral;
- intercambios estudiantiles, de profesores, formadores y administradores estructurados en el seno de los establecimientos de enseñanza superior y formación profesional, incluyendo prácticas profesionales apropiadas;
- elaboración conjunta de programas académicos innovadores, material de enseñanza, métodos y módulos, incluyendo la explotación de las nuevas tecnologías de la educación;
- cursos de investigación en la Universidad en los laboratorios industriales y gubernamentales para los estudiantes de primero y segundo ciclo, en el campo de la ciencia y de la ingeniería, que permita a los estudiantes inscribirse así en cursos que necesitan una cierta asiduidad;
- programas intensivos cortos de una duración mínima de 3 semanas;
- actividades pedagógicas que formen parte integral de los programas de estudio de la institución colaboradora;
- otros proyectos innovadores, incluyendo el uso de las nuevas tecnologías y la enseñanza a distancia, dirigida a la mejora de la calidad y rendimiento de la cooperación transatlántica en la enseñanza superior y formación profesional.

Consideraciones de orden financiero

Las agrupaciones vencedoras recibirán una ayuda financiera durante 3 años como máximo. Se financiarán los

proyectos conjuntos innovadores que puedan ser ejecutados dentro del plazo de 3 años o que tengan la capacidad para, una vez establecidos, ser continuados sin necesidad de asistencia permanente.

La Comisión Europea (DG XXII) proporcionará financiación de uso directo para los colaboradores de la Unión Europea. El Ministerio de Educación de Estados Unidos (Fipse) concederá la financiación directa para los colaboradores de Estados Unidos. Los fondos serán otorgados a los colaboradores principales de la Unión Europea y de Estados Unidos.

Para un proyecto de tres años, la financiación promedio para cada agrupación será del orden de 100 000 ecus para el grupo de la Unión Europea y de 130 000 dólares estadounidenses para el grupo de Estados Unidos. El importe efectivamente concedido dependerá de la cantidad de agrupaciones y de los lazos de cooperación prefijados, así como del tipo y naturaleza de las actividades que serán realizadas.

Además de la concesión destinada a las actividades de las agrupaciones, cada una de ellas podrá recibir una cantidad determinada para las becas destinadas a la movilidad estudiantil. En cuanto a las instituciones de la Unión Europea, la cantidad prevista será calculada en base a la suma de 10 000 ecus por institución participante, distribuida a lo largo de la duración del proyecto. En el mismo período, las instituciones de Estados Unidos podrán recibir hasta 15 000 dólares estadounidenses para becas, en concepto de movilidad estudiantil sin que puedan exceder de 3 000 dólares estadounidenses por estudiante.

Procedimiento de candidatura para los candidatos de la Unión Europea

Las especificaciones que deben seguirse y los formularios de candidatura están disponibles en:

- la dirección «Europa Server Internet», accesible mediante <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/dg22.html>;
- en las principales Oficinas de la Comisión en los Estados miembros;
- en las agencias nacionales a cargo de Sócrates/Erasmus y las unidades de coordinación de Leonardo (1 en cada Estado miembro);
- previa solicitud enviada por telefax (32 2) 295 57 19 a la Comisión Europea DG XXII, indicando la dirección postal completa del remitente.

En ambos casos, tanto para la Unión Europea como para Estados Unidos las solicitudes se expedirán por correo certificado o se entregarán en mano, a más tardar, el 16 de mayo de 1997.